



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

### Resolución

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Resolución reclamo - EX-2019-09590799- GCABA-MGEYA

---

**VISTO:**

La Ley N°104 (texto subrogado por la Ley N°6.017), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17 y N°13/18, y los expedientes electrónicos N°2019-06499976-GCABA-MGEYA y N°2019-09590799-GCABA-MGEYA; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones tramita el reclamo presentado el día 27 de marzo de 2019 en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 (texto consolidado por Ley N°6.017), en adelante Ley 104, por el Sr. Rafael Gentili, contra Subterráneos de Buenos Aires S.E. (SBASE);

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 26, incisos a), c), d) y f), de la Ley N°104, se encuentran entre las funciones y atribuciones del Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información las de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan, de supervisar de oficio el efectivo cumplimiento del derecho de acceso a la información pública por parte de los sujetos obligados, de mediar entre los solicitantes de información y los sujetos obligados, y de formular recomendaciones vinculadas al cumplimiento de la normativa, a la mayor transparencia en la gestión, y al cumplimiento del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, entre otras;

Que, conforme al artículo 32 de la Ley N°104, aquellas personas que han realizado una solicitud de información quedan habilitadas a interponer un reclamo ante este Órgano Garante, con la finalidad de iniciar una instancia de revisión, en el caso de denegatoria expresa o tácita de un pedido de acceso, según lo disponen los artículos 12 y 13 de la Ley N°104;

Que, el 21 de febrero de 2018, el Sr. Rafael Gentili, presentó un pedido de información ante Subterráneos de Buenos Aires S. E. (SBASE) solicitando en relación al año 2018: 1.) información relativa a recursos ingresados al Fondo Subte, 2) información relativa a recursos que egresaron del Fideicomiso SBASE, 3) estados contables del Fideicomiso SBASE, 4) estados contables de SBASE y, 5) balances trimestrales de Metrovías;

Que, el 27 de marzo de 2018, en los términos del artículo 32 la Ley N°104, el Sr. Rafael Gentili interpuso un reclamo ante este Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información, cuyo número de referencia es EX-09590799-GCABA-MGEYA, atento no haber tenido respuesta a lo solicitado;

Que, en opinión de este Órgano Garante la interposición del reclamo fue correcta, ya que si bien en el expediente de la solicitud constaban respuestas de SBASE, ninguna de ellas había sido notificada al

solicitante, por lo con fecha 10 de abril de 2019 se notificó a SBASE de la recepción de un reclamo en su contra para su consideración y descargo;

Que, el 23 de abril de 2019, mediante informe IF-2018- 12728351-SBASE, Subterráneos de Buenos Aires S.E. deja constancia que notificó las respuestas al Sr. Gentili y adjunta cédula de notificación de la cual surge que el 5 de abril se hizo entrega al solicitante de copias certificadas de las mismas (obrantes bajo IF-2019-06949818-GCABA-MGEYA, IF-2019-092644688-GCABA-MGEYA, IF-2019-08103139-GCABA-MGEYA y PV-2019-10522069-GCABA-SBASE);

Que, adentrándonos en las repuestas brindadas, el punto 1 y 2 de la solicitud fueron respondidos mediante el informe el IF-2019-06949818-GCABA-MGEYA, el cual detalla los ingresos colaterales del año 2018 por unidades de negocio, y el informe IF-2019-092644688-GCABA-MGEYA donde consta una planilla con el detalle de ingresos, egresos y saldos solicitados;

Que, finalmente, respecto a lo solicitado en el punto 5, mediante PV-20109-10522069-GCABA-SBASE, informó que los balances trimestrales solicitados se pueden bajar de la página de la Comisión Nacional de Valores ya que Metrovías es una empresa que cotiza en bolsa y sus balances están allí disponibles;

Que, en relación a este último punto, y atento que no se informó la dirección electrónica específica del sitio donde se encuentra la información referida, de conformidad con el artículo 5, párrafo segundo, del decreto 260/GCABA/17 reglamentario de la Ley 104, este Órgano Garante se dirigió a SBASE solicitando indique la misma, lo que fue cumplido por SBASE con fecha el 25 de abril de 2019 al informar que se debe ingresar a la dirección <https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Empresas>, e indicar que allí se debe consignar en el buscador a la empresa Metrovías S.A., “estados financieros”, y en el mismo figuran los balances trimestrales, lo cual consta bajo informe IF-2019- 13423867-GCABA-OGDAI;

Que, habiendo sido justificada la interposición del reclamo y del cotejo de la solicitud original presentada por el Sr. Rafael Gentili con la lectura articulada de la respuestas provistas por SBASE, este Órgano Garante considera que el objeto del reclamo ha devenido abstracto en el trámite de esta segunda instancia revisora, en cuanto ha sido satisfecha de modo íntegro y pleno mediante la mejora de la respuesta a cada una de las preguntas de la pretensión original, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, hechas la exposición de las cuestiones principales del caso, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104 (t.c. Ley N°6.017),

## **LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

### **RESUELVE**

Artículo 1°. - El reclamo interpuesto por el Sr. Rafael Gentili, ha DEVENIDO ABSTRACTO en tanto que, por lo informado por el sujeto obligado, la solicitud de información original ha sido íntegramente SATISFECHA en esta instancia.

Artículo 2°. - Notifíquese al interesado en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciéndole saber que la presente resolución agota la vía administrativa. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a Subterráneos de Buenos Aires S.E., a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese.

